

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. 2021-00258

Para los fines legales pertinentes, se tiene por adosado a los autos el trabajo de partición presentado por el partidor designado, respecto del cual, sería del caso proceder a su aprobación según lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., de no ser por de acuerdo con el memorial allegado por el apoderado judicial de la demandante se incurrió en errores de digitación, por tanto, se le requiere al partidor designado para que, en el término de diez (10) días, proceda a corregir en debida forma la partición, conforme a lo indicado por la accionante. Por Secretaría comuníquesele por el medio más expedito (ley 2213/22, art. 11).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez